



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7111

Expediente N° 91-9854/00

Sancionada el 02/11/00. Promulgada el 20/11/00.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.033, del 24 de noviembre del 2.000.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórguese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años al Centro Vecinal de Villa Primavera, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3.085/64, el inmueble identificado con la Matrícula N° 133.639, Sección L, Manzana 56-b, Parcela 1d, del departamento Capital, con cargo al emplazamiento de su sede social e instalaciones complementarias.

Art. 2°.- Fíjase el término de dos (2) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido.

Art. 3°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Centro Vecinal Villa Primavera y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma, el comodato quedará sin efecto.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil.

OSVALDO R. SALUM – Alberto F. Pedroza – Guillermo A Catalano –. Ramón R Corregidor.

Salta, 20 de noviembre de 2000.

DECRETO N° 3.076.

Secretaría General de la Gobernación .

**El Gobernador de la provincia de Salta,
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.111, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero.